**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
**No. PS -09-2025**

CONTRATISTA : MEDICINA LABORAL & SALUD EMPRESARIAL S.A.S
NIT. : 900.817.407-6
REPRESENTANTE LEGAL : MAGDA CONSUELO VENEGAS GONZALEZ
C.C. No. : 52.623.388 EXPEDIDA EN CAJICÀ
VALOR : Cinco MILLONES setecientos ochenta y nueve mil pesos M/CTE (**$5.789.000)**,
OBJETO :PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS EN SALUD OCUPACIONAL Y MEDICINA DEL TRABAJO DIRIGIDO A FUNCIONARIOS DE PLANTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA EN DESARROLLO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL - VIGENCIA 2025

PLAZO **:** CINCO (5) MESES

**JUAN CAMILO VELANDIA HERRERA,** identificado con cédula de ciudadanía **1.070.004.863** expedida en Cajicá Cundinamarca**,** nombrado mediante acta de Posesión 025 del año 2024, quien actúa en nombre y representación del **CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ**, Cundinamarca, y facultado para contratar de acuerdo con el artículo 95 del Acuerdo N° 07 de 2022, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONCEJO**, de una parte y por la otra **MEDICINA LABORAL & SALUD EMPRESARIAL S.A.S** identificada con NIT. 900.817.407-6 y representada legalmente por **MAGDA CONSUELO VENEGAS GONZALEZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.623.388 expedida en Cajicá, quien en lo sucesivo se designará como el **CONTRATISTA**:

El articulo 25 superior establece que "El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas".

En ese sentido, el artículo 209 de la Carta política establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

El Concejo Municipal de Cajicá, en cumplimiento de las funciones que establece la Constitución política, la Ley 136 de 1994, los Acuerdos Municipales y demás normas vigentes respecto de los temas y áreas que se le han asignado al Concejo Municipal, por esta razón y para el correcto funcionamiento, la Corporación cuenta con una planta de personal asociada y compuesta por seis (6) funcionarios.

El Ministerio del Trabajo mediante Resolución 1843 de 2025 del 29 de abril de 2025, "por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, y se dictan otras disposiciones" dispone en el artículo 2°:

Artículo 2°. Ámbito de aplicación. La presente resolución se aplica a todos los empleadores, empresas públicas o privadas, contratantes, contratistas, trabajadores dependientes e independientes; a las entidades administradoras de riesgos laborales; y



**Dirección:** Calle 2 # 4-07- Segundo Piso Alcaldía Municipal de Cajicá
**Teléfonos:** 3142959970-3142959969
ventanillaunica@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co
www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

a las personas naturales y jurídicas prestadoras o proveedoras de servicios de medicina, Seguridad y Salud en el Trabajo.

Conforme a lo anterior, se han establecido diferentes tipos de evaluación médica que deben ser realizados de forma obligatoria, a saber:

a) Evaluación médica de pre - ingreso.
b) Evaluaciones médicas periódicas (programadas o por cambios de ocupación).
c) Evaluación médica de egreso.
d) Evaluación médica post - incapacidad.
e) Evaluación médica por retorno laboral.
f) Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control.

Las evaluaciones medicas tienen la finalidad de implementar entornos de trabajo seguros, protegiendo a los funcionarios de riesgos en el estado de salud y que eventualmente puedan impedir su correcto desempeño, libre desarrollo de su personalidad y cualquier otra situación derivada de las dificultades que generan los quebrantos de salud.

El Objetivo de la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores es el diseño de programas de prevención de enfermedades, para mejorar la calidad de vida de los funcionarios.

El Concejo Municipal de Cajicá adoptó mediante Resolución N° 010 de 30 de enero de 2025, "actualizó el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Concejo Municipal de Cajicá para la vigencia 2025", así mismo, mediante Resolución 011 de 30 de enero de 2025, actualiza el plan de bienestar social, estímulos e incentivos del concejo municipal de Cajicá para la vigencia 2025, el cual establece como parte del bienestar social de los empleados la incorporación de los estos en actividades que permitan prevenir y/o mitigar los riesgos de enfermedad laboral, mediante programas asociados a la salud ocupacional.

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo está orientado a la prevención de lesiones y enfermedades ocasionadas por las condiciones laborales. Su implementación está estructurada y basada en el principio de mejora continua, que, incluyendo políticas, organización, planificación, ejecución, evaluación, auditoría y acciones correctivas, lo anterior con el propósito de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en los espacios de trabajo.
El fortalecimiento de las condiciones de salud de los servidores vista desde un enfoque integral permite además de la satisfacción de sus necesidades y expectativas, un impacto positivo en su entorno personal, social y familiar.
A lo anterior, se suma el compromiso que tiene el Concejo Municipal de Cajicá de generar, hábitos de vida sana, autocuidado, prevención de enfermedades y mayor atención a la salud, lo que contribuye a la calidad de vida y bienestar para los servidores de la entidad.

Es de vital importancia, tener presente el impacto que pueda generar el espacio laboral en la salud de los servidores, pues éste puede verse afectado en el ámbito personal y social, es esta la razón por la cual no solo como requerimiento normativo sino como herramienta estrategia, debe darse aplicación a los parámetros establecidos en el campo de salud y seguridad en el trabajo, así, aportar en la construcción de entornos laborales dignos, seguros y sostenibles.
De acuerdo con lo anterior, se debe satisfacer las necesidades en materia de salud ocupacional, mediante los servicios profesionales de medicina laboral.



**Dirección:** Calle 2 # 4-07- Segundo Piso Alcaldía Municipal de Cajicá
**Teléfonos:** 3142959970-3142959969
ventanillaunica@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co
www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

Por lo anterior, se acuerdan para el desarrollo del contrato las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO: -** PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS EN SALUD OCUPACIONAL Y MEDICINA DEL TRABAJO DIRIGIDO A FUNCIONARIOS DE PLANTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA EN DESARROLLO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL - VIGENCIA 2025

**SEGUNDA. - ALCANCE DEL CONTRATO:** En desarrollo de la cláusula primera del presente contrato, el (la) CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes actividades específicas:

| ITEM | PRODUCTO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCION |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Batería de Riesgo Psicosocial | 6 | Unidad | Batería de Riesgo Psicosocial |
| 2 | Examen médico ocupacional | 1 | Unidad | Paquete Ingreso (Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular, audiometría, optometría, hemograma) |
| 3 | Examen médico ocupacional | 6 | Unidad | Paquete periódico (Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular, audiometría, optometría, hemograma) |
| 4 | Examen Medicina Ocupacional Egreso | 2 | Unidad | Examen Medicina Ocupacional Egreso |
| 5 | Jornada Odontológica | 6 | Unidad | Jornada Odontológica |
| 6 | Jornada Visual | 6 | Unidad | Jornada Visual para 6 personas |

**A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

1) Prestar los servicios profesionales en medicina laboral que solicite el Concejo Municipal en relación con la oferta de servicios realizada.



**Dirección:** Calle 2 # 4-07- Segundo Piso Alcaldía Municipal de Cajicá
**Teléfonos:** 3142959970-3142959969
ventanillaunica@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co
www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

2) Coordinar con el supervisor las actividades en el marco del contrato las cuales serán solicitadas específicamente por la Corporación en la cantidad requerida.

3) Cumplir los estándares de calidad de acuerdo con los procesos y procedimientos identificados por la Corporación en el marco del Sistema de Gestión de Calidad, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Gestión Documental y Modelo Integrado de Planeación y Gestión adoptados por la Corporación.

4) Las demás actividades contenidas en la oferta, los documentos precontractuales como el estudio y análisis del sector y las necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

**B. OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato y tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución.
2. Entregar el servicio definido y desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo los estándares de calidad y las condiciones y específicamente técnicas pactadas.
3. Utilizar como herramienta de gestión en el contrato, los medios electrónicos que permitan dar celeridad a los procesos o solicitudes correspondientes.
4. Constituir garantías cuando hayan sido solicitadas y aportar los documentos necesarios para la legalización del contrato.
5. Aprobar, aportar y/o actualizar los documentos en la plataforma SECOP II y suscribir en físico aquellos que le sean requeridos.
6. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva a que no exista ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Corporación.
7. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal o terceros en desarrollo de la ejecución del contrato.
8. Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para la ejecución del objeto contractual.
9. Radicar las facturas o cuentas de cobro por trabajos ejecutados y realizar los ajustes solicitados por el supervisor dentro de los plazos convenidos.
10. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas o cuentas de cobro, el contratista deberá cancelar oportunamente sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.



**Dirección:** Calle 2 # 4-07- Segundo Piso Alcaldía Municipal de Cajicá
**Teléfonos:** 3142959970-3142959969
ventanillaunica@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co
www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.

15. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.

16. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad, siempre que se hayan solicitado.

17. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas.

18. Cumplir con las normas, lineamientos, protocolos e indicaciones emitidos por autoridades nacionales, departamentales y/o municipales, para la prevención, contención y mitigación de enfermedades de contagio masivo.

19. Cumplir los estándares de calidad de acuerdo con los procesos y procedimientos identificados por la Corporación en el marco del Sistema de Gestión de Calidad, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Gestión Documental y Modelo Integrado de Planeación y Gestión adoptados.

20. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

**QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato es de Cinco MILLONES setecientos ochenta y nueve mil pesos M/CTE (**$5.789.000)**, incluidos los costos, gastos de honorarios, administrativos, papelería, insumos, desplazamiento y demás impuesto a que haya lugar.

**SEXTA.-. FORMA DE PAGO**: El Concejo Municipal pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato mediante pagos conforme los servicios prestados previo los siguientes requisitos:

1. Relación sobre los exámenes y el personal atendido, así como constancia de la entrega de los resultados;
2. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas;
3. Copia del comprobante de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley.

**SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del presente contrato será de cuatro (05) MESES, contados a partir de la fecha de



**Dirección:** Calle 2 # 4-07- Segundo Piso Alcaldía Municipal de Cajicá
**Teléfonos:** 3142959970-3142959969
ventanillaunica@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co
www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

suscripción del acta de inicio, en todo caso la fecha de terminación del contrato no será superior al 30 de diciembre de 2024.

**OCTAVA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a los sistemas de pensiones, salud y ARP, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo, así: a) Pensiones: Valor base de liquidación equivalente al 40% de los ingresos mensuales del contrato, b) Salud: Valor base de liquidación equivalente al 40% del valor total de los ingresos mensuales. Corresponde al supervisor del contrato velar por el estricto cumplimiento del pago de los conceptos de Seguridad Social. De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, para cada pago.

**NOVENA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El (la) CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

**DÉCIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades y la suscripción de este por las partes. Para que el (la) CONTRATISTA pueda empezar a ejecutar el presente contratado se requiere previamente: a) Firma del contrato por las partes, b) Expedición del Registro de Compromiso, c) Aprobación de la garantía única por parte del presidente del Concejo y profesional especializado, cuando se haya requerido. d) Suscripción del Acta de iniciación por las partes.

**DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS**: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.5.1, la forma de pago establecida, la cuantía del contrato a celebrar, y la valoración contenida en la matriz de riesgos, efectuada para el presente proceso de selección, se prescinde de la exigencia de garantías o mecanismo de cobertura del riesgo en el presente proceso de selección.

**DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD**: a). El (la) CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Concejo Municipal de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos, que sean provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. b). El(la) CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Concejo Municipal, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Concejo Municipal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas acciones, el (la) CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del Concejo Municipal para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si el Concejo Municipal estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordaran la mejor estrategia de defensa o que si el Concejo Municipal lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, el Concejo Municipal cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esta defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos por concepto de gastos de administración. En caso en que el CONTRATISTA no asuma la defensa o el Concejo Municipal no llame al CONTRATISTA en garantía dentro del proceso, o no le

comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fuere radicada la reclamación o notificada la demanda, el Concejo Municipal asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA o no fuere posible hacer efectiva la garantía de cumplimiento, el Concejo Municipal podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual, este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores presenta mérito ejecutivo.

**DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Como tasación anticipada de perjuicios por el incumplimiento total y/o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA previstas en el contrato, sean o no constitutivas de caducidad, dará derecho a la parte cumplida a exigir a la incumplida el pago de una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato. En todo caso se dará cumplimiento al Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa del CONTRATISTA, para lo cual se adelantarán actuaciones administrativas anteriores a la imposición de la medida, de lo cual se dejará expresa constancia en la documentación del contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, las partes acuerdan la imposición de multas, las cuales se impondrán mediante resolución motivada y se harán efectivas de conformidad con las normas previstas sobre la materia, serán causales para imponer multas: a) En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, multas diaria y sucesivas por un valor equivalente al tres por mil del valor del contrato hasta por el término de diez días. b) Si el (la) CONTRATISTA incumple totalmente pagará al Concejo Municipal, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el contrato, una multa equivalente al UNO por ciento (1%) del valor del contrato, por cada semana o fracción de semana de atraso en el cumplimiento. En todo caso se dará cumplimiento al Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa del CONTRATISTA, para lo cual se adelantarán actuaciones administrativas anteriores a la imposición de la medida, de lo cual se dejará expresa constancia en la documentación del contrato.

**DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN**: El Concejo Municipal podrá interpretar, modificar, reducir y terminar unilateralmente el presente contrato mediante resolución motivada en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que le impone el presente contrato y de conformidad con lo estipulado en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. El (la) CONTRATISTA renuncia a perjuicios por indemnización por tal medida, pero tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto se haya alcanzado a realizar según el objeto del contrato y los gastos correspondientes de acuerdo con las normas y especificaciones contractuales hasta la fecha en que se tome tal determinación.

**DÉCIMA SEXTA. - CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, y se evidencie, a criterio del Concejo Municipal, que puede conducir a su paralización, el Concejo Municipal mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es *"intuito personae"* y, por lo tanto, el (la)



**Dirección:** Calle 2 # 4-07- Segundo Piso Alcaldía Municipal de Cajicá
**Teléfonos:** 3142959970-3142959969
ventanillaunica@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co
www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

CONTRATISTA no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita del Concejo Municipal.

**DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas con la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley y la conciliación, amigable composición y transacción.

**DÉCIMA NOVENA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La Supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, estará a cargo de la Técnico Operativo (Jenny Paola Bello Cadena) o quien se delegue para tal fin, por lo que le corresponderá la elaboración de la certificación de recibido a satisfacción del servicio, verificación del informe final donde se registre el desarrollo del objeto contractual, los cuales harán parte integral del contrato. El supervisor del contrato deberá ejercer funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del mismo, dando a conocer oportunamente el estado o avance de las actividades realizadas por el (la) CONTRATISTA.

**VIGÉSIMA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El (la) CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sujeto a subordinación laboral con el Concejo Municipal de Cajicá y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente contrato, adquiriendo el derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Concejo Municipal, y el pago estipulado por la prestación del servicio siempre y cuando se haya prestado y recibido a satisfacción.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor a pagar al CONTRATISTA por concepto del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nº 2024000636 del 11 de marzo de 2024.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

**VIGÉSIMA TERCERA. - LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de cumplimiento de las obligaciones y el domicilio contractuales, será el Municipio de Cajicá, en la sede habilitada para tal fin por el Concejo Municipal.

**VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, razón por la cual se prescindirá de este procedimiento, salvo en los eventos de terminación anticipada del contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA. – NOTIFICACIONES O AVISOS CONTRACTUALES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las parres deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación**:**

| CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ | ENTIDAD CONTRATANTE |
|---|---|
| Presidente: JUAN CAMILO VELANDIA HERRERA<br>Dirección: Calle 2 No. 4-07 segundo Piso – Palacio Municipal<br>Teléfono: 8662608 | MEDICINA LABORAL & SALUD EMPRESARIAL S.A.S – Dra. Magda Consuelo Venegas González<br>Teléfono: 3128690273 – 3134204936 |

| | |
|---|---|
| Correo Electrónico: secretaria@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co | Correo: comercial@saludlaboralyempresarial.com<br>Dirección: Av Cavelier – Calle 3 # 10 – 66<br>Edificio Patmer<br>Cajicá – Cundinamarca |

**VIGÉSIMO SEXTA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios previos y análisis del sector
2. La oferta presentada por el Contratista
3. Las actas, acuerdos, informes y documentos propios de la ejecución contractual
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| | |
|---|---|
| RUBRO PRESUPUESTAL | 2.1.2.02.02.009.03 |
| FUENTE | 1.2.1.00.0 |
| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | 2025001542 |
| FECHA DE EXPEDICIÓN | 25/06/2025 |

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Cajicá (Cundinamarca), a los doce (12) días del mes de agosto de Dos Mil Veinticinco (2025).

**EL CONCEJO**

**JUAN CAMILO VELANDIA HERRERA**
Presidente
CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ SAS

**EL CONTRATISTA**

Consuelo Vo

**MAGDA CONSUELO VENEGAS GONZALEZ**
Representante Legal
MEDICINA LABORAL & SALUD EMPRESARIAL